"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCU PARA EL MUNDO"

Resolución Directoral Nacional N° 028-2011-BNP

Lima, 01 MAR. 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe Nº 042-2011-BNP/ODT, de fecha 28 de febrero de 2011, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual plantea incorporar en el Presupuesto Institucional los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas por la suma de **S/. 52,500.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 031-2011-EF;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, el Congreso de la República, mediante Ley Nº 29626, aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional Nº 216-2010-BNP, de fecha 30 de Diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2011 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto;

Que, el inciso a) del artículo 4º de la Ley Nº 28449, Ley que establece las Nuevas reglas del régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, dispone que el reajuste de las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad o más y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, mediante Informe Nº 042-2011-BNP/ODT, de fecha 28 de febrero de 2011, la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional Perú, comunica que mediante Decreto Supremo Nº

031-2011-EF, se autoriza la incorporación de recursos provenientes de la transferencias de partidas para el reajuste de pensiones, correspondiéndole al Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú el monto de **S/. 52,500.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, en consecuencia es necesario formalizar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 031-2011-EF en el Nivel Institucional, que se han realizado dentro de la Unidad Ejecutora, conforme a lo solicitado por la Oficina de Desarrollo Técnico mediante el Informe Nº 042-2011-BNP/ODT;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nº 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530; el Decreto Supremo Nº 031-2011-EF; la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley Nº 29626; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 031-2011-EF por un monto de **S/. 52,500.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:				
SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Administración General	
FUNCIÓN	:	03	Planeamiento, Gestión, y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	:	008	Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0014	Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	:	000010	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	**1**	**RECURSOS ORDINARIOS**	
GASTOS CORRIENTES	:			
2.0 Reserva de Contingencia	:			52,500.00
			TOTAL	**52,500.00**

Resolución Directoral Nacional N° 028-2011-BNP

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113	Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Biblioteca Nacional del Perú
FUNCIÓN	:	24	Previsión Social
PROGRAMA FUNCIONAL	:	052	Previsión Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0116	Sistema de Pensiones
ACTIVIDAD	:	1 000347	Obligaciones Provisionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	**1**	**RECURSOS ORDINARIOS**
GASTOS CORRIENTES	:		
2.2 Pensionistas y Otras Prestaciones Sociales	:		52,500.00
		TOTAL	**52,500.00**

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - VISACIÓN - Oficina de Asesoría Legal

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN NACIONAL - REPÚBLICA DEL PERÚ

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - VISACIÓN - Oficina de Desarrollo Técnico